



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1633/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2018-17-1-0005164, Ent. N° 2190/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 29/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) para la obra: "Rehabilitación de la Ruta 30, Tramo IV: Javier de Viana salida (97km100) Arroyo Chiflero (124km300) en el marco del Proyecto Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) COF N° 04/17";

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N°2879/18 adoptada en sesión de fecha 13/09/2018, acordó cometer a la Contadora Auditora, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, la intervención del gasto de \$ 216:143.742,92 incluidos Contrato, IVA, Leyes Sociales y 10% de imprevistos previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 de la ley 18.244;

2) que se remitió copia de la Resolución de adjudicación adoptada por el Poder Ejecutivo de fecha 01/10/2018 en las condiciones señaladas, de lo cual este Tribunal tomo conocimiento con fecha 09/10/2018;

3) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Publicas con fecha 24/10/2018 intervino el gasto de referencia sujeto a la presentación de las constancias de afectación de crédito del ejercicio siguiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que luce contrato de fecha 12/11/2018 celebrado entre el Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y TRAXPALCO S.A. En la Cláusula Segunda del referido contrato las partes acuerdan que el objeto del mismo consiste en la ejecución de obras de rehabilitación y ensanche de plataforma del tramo de Ruta 30 comprendido entre los progresivos 97km100 (Javier de Viana) – 124km300 (A°Chiflero) en el Departamento de Artigas. Asimismo en la Cláusula Quinta se establece que el plazo de ejecución de los trabajos será de 15 meses contados desde el acta de replanteo;

5) que con posterioridad, el Ministro de Transporte y Obras Publicas en ejercicio de atribuciones delegadas, por Resolución de fecha 02/03/2020, dispuso una prórroga de plazo hasta el 18 de setiembre de 2020 para la ejecución de la Licitación Publica Internacional N° 29/2017 para las Obras de Rehabilitación de Ruta N° 30, tramo IV: Javier de Viana (97km100)- Arroyo Chiflero (124km300) a cargo de Traxpalco S.A;

6) que asimismo, por Resolución de fecha 26/03/2021 el Ministro de la referida cartera declaró que la Administración recibe con carácter provisorio con fecha 05/10/2020 los trabajos denominados "Ruta N° 30 – Tramo IV: Javier de Viana salida (97km100)– Arroyo Chiflero (124km300) adjudicados a la empresa TRAXPALCO S.A;

7) que por nota de fecha 09/04/2021, la Directora de la División Regional 5 comunicó al Director Nacional de Vialidad que a través de diferentes contratos entre los años 2016 y 2019 se han ejecutado obras de rehabilitación en Ruta N° 30 entre las progresivas 124km500 y el 170km800 y entre el 222km000 hasta la intersección con Ruta 5 y que el tramo entre las progresivas 170k800 al 222K000 ha quedado sin rehabilitación en estos últimos años habiendo la administración destinado los recursos necesarios para su mantenimiento (tapado de pozos, bacheo mayor) con el fin de mejorar el nivel de servicio y garantizar la seguridad para los usuarios. En virtud de lo señalado



TRIBUNAL DE CUENTAS

y considerando que en el plan de obras quinquenal prevé la ejecución de obras en dicho tramo, solicitó se estudie la posibilidad de que se ejecuten en el correr del 2021;

8) que en esta oportunidad, el Director de la División Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, con fecha 16/02/2022 gestiona una ampliación para atender parcialmente la solicitud planteada por la Directora de Regional V que señala la urgencia de reparación del tramo Ruta 30 entre las progresivas 177K800-222K000 en virtud de que el tramo no recibe obras desde hace más de 15 años y requiere rehabilitación. Se señala que es la conexión entre la Capital Departamental de Artigas con Ruta 5 y Montevideo y que la ampliación permite atender el tramo con tareas de bacheo y recargos de base parciales. La ampliación significa un 20,38% del contrato original y su monto se discrimina de la siguiente manera: Monto básico: \$ 30.179.389, IVA \$ 6.639.465, Leyes Sociales \$ 3.714.486;

9) que luce cuadro de Propuesta de Ampliación para bacheo y recargo del Tramo 170k800 – 221K500 con detalle de Rubros y Metrajés y los precios correspondientes;

10) que con fecha 18/02/2022 TRAXPALCO SA manifiesta que acepta expresamente la ampliación del contrato de un 20,38 % del contrato original para la ejecución de la obra en la propia Ruta 30 entre las progresivas 170k800 y -220km000;

11) que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 04/05/2022 informó que, “corresponde indicar que el plazo para la ejecución de la obra básica de 15 meses contados a partir de la suscripción del acta de replanteo, verificada el 3 de diciembre de 2018 fue prorrogado según resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de atribuciones delegadas, hasta el 18 de setiembre de 2020. La obra por resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de 26 de marzo de



TRIBUNAL DE CUENTAS

2021, fue declarada recibida con carácter provisorio a partir del 5 de Octubre de 2020”;

12) que la División Programación de la Dirección Nacional de Vialidad con fecha 19/5/2022 informó que se prevé una ejecución de \$ 5.000.000 para el segundo trimestre del corriente, dicho monto comprende básico, ajuste paramétrico, impuestos y leyes sociales el mismo se atenderá con cargo al Proyecto 749;

13) que luce Documento de Afectación N°000571 y Compromiso N° 001 de fecha 19/5/2022 por el monto total de \$ 5.000.000 con cargo al Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Publicas”, Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Vialidad”, Financiamiento 11, Programa 362, Proyecto 749, Objeto del Gasto 387, Documento Confirmado y suscrito;

14) que luce Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo por el cual proyecta:

14.1) Ampliar en la suma de \$ 40.533.340 incluyendo IVA y leyes sociales, monto equivalente a un 20,38% del Contrato Original de la Licitación Pública Internacional N° 29/2017 convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la ejecución de las obras denominadas: “Ruta N° 30 – Tramo IV: Javier de Viana salida (97km100) Arroyo Chiflero (124km300)” a cargo de la empresa TRAXPALCO S.A por un plazo de cinco meses;

14.2) Autorizar la inversión de la suma de \$ 40.533.340 la que se discrimina de la siguiente manera: \$ 30.179.389 para Contrato, \$ 6.639.465 para IVA y \$ 3.714.486 para leyes sociales. Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la ley N° 19.924 del 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, programa 362, Proyecto 749, Financiación 1.1, Rentas Generales;

15) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 07/06/2022;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particular que rigió el llamado, en la Sección 5 Literal E Clausula 40 “Recepción provisoria de las obras”, se establece que, a partir de la fecha del acta de recepción provisoria de la Obra, comenzará a correr el periodo de responsabilidad por defectos establecido. Asimismo, la Cláusula 41 sobre “Recepción definitiva de las obras” prevé que el certificado de recepción definitiva será extendido por el Contratante dentro de los 63 contados desde la expiración del último de los periodos por responsabilidad por defectos;

2) que asimismo, el referido Pliego prevé en la Sección 6 Cláusula 26.1 de “Condiciones Especiales del Contrato”, que el periodo de responsabilidad por defectos se establece en 18 meses;

3) que, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Nacional de Vialidad por correo electrónico de 21/06/22, “...en las obras básicas de la licitación pública 29/2017 no se ha solicitado aún por parte de la empresa contratista la aprobación necesaria para la recepción definitiva que se hace mención en el punto 41.3 de la Sección 5 del Pliego Particular de la obra”. Dicho punto dispone que *“La recepción definitiva se someterá a la aprobación del Contratante previamente a que se extienda al Contratista el certificado de la misma”*;

4) que, por lo tanto el contrato se encuentra vigente y, de acuerdo al criterio de este Tribunal, es de aplicación el artículo 74 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observación a la ampliación proyectada y cometer al Contador Auditor destacado ante el MTOP la intervención del gasto de \$ 40.533.340, previo dictado de la Resolución definitiva por el Ordenador competente y de su imputación a objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cometer asimismo al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16/6/2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor;
- 4) Devolver las actuaciones.

BA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General